JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00616** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se indicará por qué razón la solicitud fue presentada directamente por quien hizo parte del trámite y no es remitida por el Tribunal Eclesiástico, tal y como lo exige el articulo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. – Indicará por qué la solicitud de ejecutoria fue presentada ante los Jueces de Familia de la ciudad de Medellín- Antioquia, si la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio católico fue decretada por el Tribunal Eclesiástico de Caldas- Antioquia.

TERCERO. – Deberá otorgar poder especial a un abogado, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C. G del P., en armonía con la preceptiva 5º de Ley 2213 de 2022, por cuanto la solicitante carece del Derecho de postulación. Ello en razón, a que es la misma solicitante quien está presentando la solicitud y ella carece del derecho de postulación.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f4f796632565ee007ff527c4576ef14bceef48c9ca8c4b565d217ce64cfc62**
Documento generado en 23/11/2022 11:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica